



JUZGADO TERCERO (3°) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

16 ENE 2023

Bogotá D. C., _____

Proceso Verbal

Radicado: No. 2022 00385

Visto el informe secretarial que antecede, y una vez revisado el expediente se inadmite la anterior demanda so pena de rechazo, para que el demandante dentro del término de cinco (5) días siguientes a la notificación de este auto, se sirva:

- 1.- Aportar copia de certificado de existencia y representación de todas las sociedades demandadas, entre esas, CLINICA MAGDALENA y HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN JOSE, debidamente actualizado, esto es, no mayor a un mes de antelación, toda vez no fueron aportados, de conformidad a lo dispuesto en el numeral 2° artículo 84 del C.G.P.
2. En cumplimiento de lo previsto en el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, asevere bajo la gravedad de juramento que la dirección de correo electrónica de los demandados corresponde a las utilizadas por la persona a notificar, señalando la forma en que las obtuvo.
3. ACLARE el correspondiente JURAMENTO ESTIMATORIO, discriminando cada uno de los conceptos, en que fundamenta las pretensiones de condena o pago de frutos civiles, naturales, y perjuicios morales, respecto de cada uno de los rubros reclamados en la demanda totalizando los mismos y precisando su procedencia de forma detallada y concreta, conforme lo prevé el artículo 206 del C.G del P. pues en acápite que denominó estimación de la cuantía hace alusión a la suma de \$ 307.999.800, y en el juramento estimatorio totaliza el lucro cesante en \$ 323.351.388 sin que se especifiquen los demás rubros aludidos en las pretensiones de la demanda.
4. COMPLEMENTE acápite de PRUEBAS con indicación del canal digital donde deben ser notificados los testigos cuya comparecencia persigue en el asunto conforme describe en acápite de pruebas.
5. ACREDITE que al momento de presentar la demanda (ante la oficina judicial) se envió simultáneamente por medio electrónico copia de ella y de sus anexos a los demandados, (Art. 6° Ley 2213 de 2022).

NOTIFÍQUESE,


LILITANA CORREDOR MARTÍNEZ
JUEZ

Kpm

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C. La anterior providencia se notifica por notación en Estado No. 02, hoy, 17 ENE 2023 ALEJANDRO SALINAS SECRETARIO
